

ANTONIO FLORES

---

# UN CARGO

QUE SE REFUTA POR SÍ SOLO.

---

NIZA

IMPRENTA DE ROBAUDI HERMANOS

29, Rue Pastorelli, 29

---

1899

# UN CARGO QUE SE REFUTA POR SÍ SOLO.

---

## I

Las notas oficiales que se publican á continuación evidencian el ningún fundamento con que se ha aseverado al Congreso de 1899 en documentos del Ejecutivo que “entraron á mi poder L. 35.194 en bonos, en 1861”, los que, según el *Mensaje presidencial sobre la deuda externa* “AL PARECER no han sido devueltos al Ecuador á pesar de haberlos exigido el Presidente García Moreno”.

Aunque para quien tenga el menor conocimiento de nuestra deuda extranjera, tal cargo se refuta por sí solo, cumpliame, sin embargo, hacerlo de oficio y por la prensa á fin de patentizar á los ojos de todos que el supuesto desfalco era una *imposibilidad material*; puesto que los proyectados bonos que representaban ese valor, en realidad no tenían ninguno, por la sencilla razón de que no fueron emitidos, ni podían serlo conforme al convenio de 1854. De consiguiente, nuestra deuda consolidada quedó disminuida de hecho en la cantidad *nominal* figurada por ellos, L. 35,194. 14 (I)

---

(I). Dicha suma forma parte de las L. 90.250 de bonos de 1855 no presentados á la conversión de 1892, y en cuyo importe de L. 36.100 al 40 por ciento,— tipo de la reducción de nuestros bonos consolidados de L. 100, en virtud del arreglo de 1890,— se disminuyeron las L. 750.000, á que se rebajara por éste el capital primitivo de L. 1.824.000, y que vino á quedar así en L. 613.900 (lo que importaba una condonación de

Veráse igualmente en dichas notas que no sólo no tuve un instante en mi poder esos papeles sin firma, pero que ni siquiera los vi nunca.

## II.

En cuanto á la supuesta exigencia del Presidente Garcia Moreno, déjase á juicio de todo ecuatoriano, sin distinción de partidos, decidir si Magistrado tan

---

catorce millones y medio de sucres, incluso los intereses en más de 25 años).

Sobre la imaginada retención de los intereses de esas L. 36.100, que se dió por un hecho en un Informe oficial de Setiembre de 1896, ¡¡¡recomendado por el Jefe Supremo Alfaro á la Asamblea Constituyente!!! expúsole el Secretario del Consejo de Tenedores de Bonos en comunicación del 1º de Enero de 1897 :  
“ es enteramente falsa la imputación del Sr Terán que  
“ el Consejo disfrutó un interés sobre los dividendos  
“ que se han pagado sobre las L. 36.100 no emitidas.  
“ Semejante imputación no sólo revela la animosidad  
“ del Sr Terán. *sino que pone de relieve su igno-*  
“ *rancia completa del asunto sobre el que escribe.*  
“ Por orden del gobierno del Ecuador se entregó en  
“ Marzo de 1896 al Sr Agente Fiscal del gobierno el  
“ importe de los dividendos acumulados sobre estos  
“ bonos”.

Si á los seis meses de pagada una suma, se asevera que no lo ha sido y se acrimina agriamente por ello, ¿qué no sucederá tratándose de las abonadas hace más de un tercio de siglo? Baste ver el silencio que se ha guardado tantos años y que se ha esperado para herirme por la espalda el que me halle á larga distancia de la Patria, y privado de los medios de defensa que suministran los archivos del gobierno, v. g., las cuentas de los Sres C. de Murrieta y Cia en que constan los abonos hechos al Fisco de los dividendos que se pretende fueron retenidos entonces, como se ha asegurado respecto de los más recientes de igual procedencia.

austero y enérgico hubiese dejado burlar una providencia suya, encaminada á la restitución de valores del Fisco, permitiendo al detentador quedarse con ellos. Este ítem más volviéndole á nombrar por dos veces consecutivas, en 1864 y en 1874, para el mismo cargo en que se pretende habia cometido tan escandaloso abuso, y la última vez con poderes amplios para levantar un empréstito de tres millones de pesos. (1).

¿Puede concebirse que aquel gobernante, de proverbial

---

(1). Gabriel Garcia Moreno, Presidente de la República del Ecuador..... “Mereciendo *nuestra entera confianza por sus honrosos precedentes* el Sr Dr Antonio Flores, Ministro Residente en los E. U... hemos venido en autorizarle... para que contrate en Londres un empréstito de tres millones de pesos fuertes.... Quedará perfeccionado dicho contrato una vez que lo estipule”... Dado en Quito... á 4 de Julio de 1874.

A tanta denigración séame licito también oponer los siguientes fragmentos de cartas inéditas del Presidente Garcia Moreno, la última al año siguiente de la soñada retención de bonos. Quito, Junio 6, 1861. “Mi muy querido amigo. Doy gracias á Dios por la feliz llegada de V. á Europa... y á V. por su interesante carta de Londres del 1 de Mayo.... La generosidad de V. en el negocio de los fusiles que tan oportunamente nos consiguió en los peores dias” (para la defensa de la integridad nacional en 1860, y sin un céntimo del gobierno)” me ha dejado lleno de entusiasmo y gratitud. Mientras haya hombres como Ud. en el Ecuador el pais caminará por la senda de la prosperidad.”

Quito, Agosto 21 de 1861, “Mi muy querido amigo... Ha hecho V. ya grandes servicios al pais y espero que los haga mayores.... Ojalá tuviera cuatro como V para ayudarme en bien de la Patria.”

Quito, Abril 10, 1862. “Mi muy querido amigo: Me complazco sobremanera por el acierto con que V. ha procedido en las graves cuestiones relativas al Comité y al empréstito... La República marcha en perfecto orden y progreso... En el estado de prosperidad en que se halla, buena parte de gratitud le corresponde á V.”

severidad, hubiese puesto tal suma, no digo en poder del detenedor de otra, perteneciente al Erario, sino en manos siquiera sospechosas ó que no le *merecieran la entera confianza* que él expresa en los mencionados poderes? Esto sería representar al Sr García Moreno, ó como encubridor de fraudes fiscales, ó como débil é imbécil, absurdo que hasta ahora no ha entrado en la mente de nadie, y comparable sólo al cargo de la apropiación de valores que no existieron, ó sea de lo que no era otra cosa que meras cuartillas de papel.

El Sr García Moreno había pedido la traslación de éstas á Quito; pero desistió de su propósito en vista de las razones que le expuso la Legación (encargada por él, muy á pesar mío, de la comisión fiscal, según consta oficialmente, (1) dicho sea de paso), entre otras la necesidad que podía tal vez presentarse de los cupones, si al Comité se le ocurría pedirlos para continuar el pago de los dividendos al gobierno (2). Caso que tal hubiera sucedido, ¡cuáles no serían hoy las invectivas contra el Comisionado Fiscal que hubiese expuesto al Erario á perder esa entrada por haberle privado, enviando al

---

(1). Véase la *Conversión de la deuda anglo-ecuatoriana*, pág 29 .... Quito, Imprenta del Gobierno, 1890.

(2). El pagarse los dividendos á los banqueros del Gobierno por el Comité, que venía á hacer así como de contralor, suministra otra prueba adicional de la imposibilidad de que los bonos correspondientes pasasen á manos de un tercero; supuesto que de nada le habrían servido, porque el Comité estaba obligado á pagar al Ecuador los intereses, que no podían tener otro dueño como parte de los bonos de circulación prohibida. Y tan cierto es ello que ni el mismo gobierno hubiera podido enajenar éstos, sino de acuerdo con el Comité, sin lo cual la venta habría sido *imposible*.

Ecuador papelones inútiles allí, del medio de percibir los intereses en Londres ! (1).

### III.

Liquidada y desaparecida hace años la antigua casa de los Sres C. de Murrieta y Cia, no han podido encontrarse ahora esos papeles sin valor ; lo que “no es extraño”, como lo han expuesto oficialmente sus socios, “después de tan dilatado tiempo y de la destrucción que se hizo por los Síndicos, con autorización de altos Tribunales *de todos los papeles* y libros correspondientes á los años con anterioridad al de 1881”, (2).

“Entendemos,” dicen también los Sres de Murrieta en la misma comunicación oficial, “que uno de esos ataques (3) es por pretenderse qua se ha defraudado al

---

(1). La refutación extensa de este cargo y otros, en conexión con la deuda externa, igualmente fantásticos, pero de menor entidad, ha sido hecha con maestría y pruebas irrecusables por el distinguido escritor colombiano D. Filemón Buitrago en su opúsculo *Por la honra del Ecuador* (Paris, 1897).

(2). Comunicación de los Sres de Murrieta, dirigida de Londres el 16 de Julio de 1897 al Representante de España en Quito, quien la trasmitió al gobierno del Ecuador “á fin de que si lo estimaba conveniente, se dignara ordenar sa publicación en el *Registro Oficial*”; por lo que éste la hizo en su número 467, del 16 de Octubre de 1897.

(3) Otra invención de igual origen, relacionada con el asunto, la echan por tierra al principio de dicha nota en los términos siguientes : “Se nos ha llamado “ la atención á un *Informe sobre la deuda externa del Ecuador*, publicado oficialmente en Quito en el “ cual se pretende que el Sr D.A. Flores se comunicaba

Tesoro ecuatoriano en L. 35.194.14, representados por proyectados bonos que no llegaron à emitirse y que el autor del *Informe* se ha imaginado eran valores realizables, con lo que pone de relieve su absoluta ignorancia de la materia.”

#### IV.

Que el poder se ensañe sin sombra de razón ni justicia, contra la honra del adversario caído, es triste, aunque sin la menor importancia en el Ecuador para los que saben à qué atenerse sobre el valor de esas diatribas ( ¡ con decir que no han respetado ni al Augusto Jefe de la Cristiandad ! ); pero cuando se hace de cargo tan injustificable como el que motiva estas líneas un artículo de exportación para Europa (1) y se pide en Londres con lastimosa exhibición de ignorancia, una rebaja de deuda que tuvo lugar tiempo há, y lo que en

---

“ desde Quito secretamente y à menudo con Murrieta  
“ sobre intereses particulares y ocultos. Siendo con-  
“ traria à nuestro honor esta gratuita imputación,  
“ nos permitimos, como Españoles, acudir à V. E.,  
“ rogándole se sirva transmitir de nuestro parte al  
“ gobierno del Ecuador la más formal desmentida à la  
“ invención referida ; pues declaramos de la manera  
“ más solemne que jamás, en ningún tiempo, ha tenido  
“ el Sr D. Antonio Flores con nosotros comunicación  
“ secreta de ninguna clase, directa ó indirectamente,  
“ y menos respecto à intereses particulares y ocultos”.  
(*Registro Oficial del Ecuador*, 16 de Octubre de 1897,  
nüm. 467).

(1). Lo contrario hice con D. Eloy Alfaro cuando los ataques contra mi que publicó fuera del Ecuador ; pues hallándome en Nueva York (1886), mandé à Quito mi réplica para que se imprimiera allí. Y aunque los cargos

todo caso sería un asunto entre el gobierno y un agente suyo, no puede uno menos de experimentar un sentimiento de bochorno. Si, de bochorno; porque en estos países remotos todos somos miembros de la familia ecuatoriana, y uno hace suya la vergüenza del Jefe de la Nación, aunque sea un enemigo político que se ha puesto voluntariamente en la picota del ridículo por tratar de materias fuera de su competencia con el vano intento de arrojar lodo y baldón sobre un predecesor suyo en el mando, y sin lograr otra cosa que el propio descrédito y lo contrario de lo que se proponía.

En efecto, si el general Alfaro, con todos los recursos de su largo y omnimodo poder y las sumas que, consta del Registro Oficial, ha gastado para la *obra de la difamación*, no ha podido hallar sino esa bola de jabón, es la mejor prueba de que nada existe contra mí, aunque no bastara para tal la ejecutoria de una vida entera de escrupulosa honradez pública y privada.

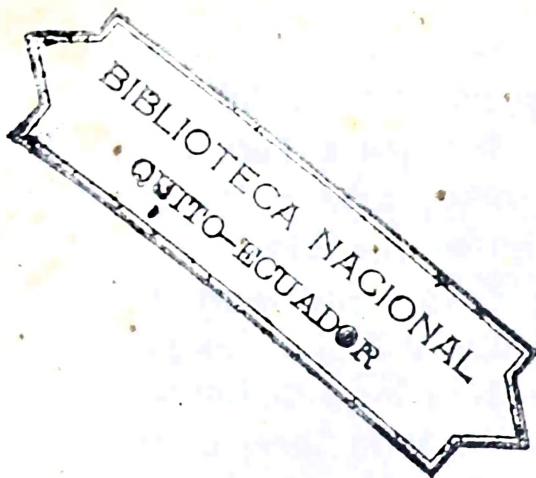
Paso por alto los otros numerosos errores é injusticias notorias del agresivo *Mensaje sobre la deuda externa*, cuya refutación es ajena de mi propósito, limitado en el presente escrito á la del cargo al cual se contraen las notas oficiales que siguen.

Niza, Diciembre de 1899.

---

que ésta contiene no han sido refutados hasta ahora, ni pueden serlo porque se fundan en documentos auténticos, entre los cuales uno del Tribunal de Cuentas del Ecuador sobre grave responsabilidad rentística (*Para la Historia del Ecuador, Apéndice*), no quiero ni en defensa propia ó represalias hacer uso de esas armas acá en Europa. Pero la moderación y decencia tienen sus límites si sirven de estímulo para que se difame más y más, contando con la impunidad.





(10. Boulevard Carabacel.)

Niza, 25 de Mayo de 1897.

*Al Señor Ministro del Tesoro del Ecuador,*

SEÑOR MINISTRO,

He sido informado por un antiguo Cónsul nuestro que en un Informe sobre la deuda externa, publicado con carácter oficial en Quito, se asevera que el Erario se ha perjudicado en el valor de £ 35,194, 14 chelines de bonos ecuatorianos que sobraron de la Conversión de 1855, sobre los cuales se pretende que no he dicho una palabra, y que tampoco se encuentra mi correspondencia fiscal de 1874-1875.

Para que se juzgue del cargo y de la verdad del aserto en que se funda, me limito á reproducir adjunto el párrafo referente á la razón que di de aquellos papeles sin valor, en mi oficio del 1º de Mayo de 1875, publicado en Quito, á la par de aquella correspondencia, cuyos originales hice mandar al Senado con nota del Ministerio de Hacienda del 25 de

Mayo de 1890. (*Conversión de la Deuda anglo-ecuatoriana*. Segunda parte. Página 190.)

Parece excusado advertir que esas £ 35,194, 14 che-lines nominales forman parte de las £ 90,250 en los mismos bonos antiguos que han sobrado de la Conversión de 1892, y cuyo equivalente en los nuevos bonos al 40 por ciento, £ 36,100, ha puesto el Secretario del Consejo de Tenedores de bonos á disposición del Gobierno en nota del 1º de Enero de 1897, publicada en Guayaquil y Londres. Nada importa, pues, que se hayan confundido. según parece ser el caso, aquellas tiras de papel después de tantos años, ó acaso en la quiebra de los señores C. de Murrieta y Ca, como desaparecieron en la liquidación de la casa de nuestro antiguo Cónsul general en París, señor Fourquet, los papeles de importancia que le confiara, y cuya recaudación no pudo efectuar, el señor Ballén, á pesar de su esmerado celo.

Siendo de interés nacional el esclarecimiento de este asunto, como de todo lo que se versa con la Hacienda pública, espero de la justificación de V. se digne mandar publicar en el periódico oficial la presente nota, contraída también á reiterar el ofrecimiento que tengo hecho en dicho periódico desde ahora 22 años, y por distintas ocasiones, de erogar para el Fisco el doble de la cantidad que se probare haber poseído yo jamás, directa ó indirectamente, de bonos ecuatorianos, ó tenido interés en ellos, sin perjuicio de pagar igual cantidad al que tal comprobante presentare.

La citada oferta consta del periódico oficial del 3 de Noviembre de 1875, del 3 de Enero de 1887 y del 3 de Enero de 1895.

Al efecto, reitero igualmente la solicitud, elevada desde 1875, para que se manden practicar en Londres las averiguaciones del caso.

Soy de V. atento seguro servidor,  
A. FLORES.

---

Certifico que el original de la copia que precede, lo he mandado al señor Ministro del Tesoro del Ecuador, debidamente certificado, el 2 de Junio de 1897.

Paris, Junio 2 de 1897.  
E. DORN Y DE ALSÚA.

---

#### ANEXO.

Párrafo del oficio á que se refiere la comunicación que precede

Número 34. Ex-Comisión Fiscal del Ecuador, Londres, 1º de Mayo de 1875. — Al H. señor Ministro de Hacienda del Ecuador. — ..... Al comunicar en carta del 17 del mes último á los señores de Murrieta que cesaba en el destino de Comisionado Fiscal del Ecuador, les dije: «ruego á V. V. se sirvan conservar á disposición del Gobierno del Ecuador la caja cerrada, marcada 'J.F. Millán', con los bonos ecuatorianos sobrantes de la Conversión; caja que V. V. recibieron directamente de los señores A. Gibbs é hijos, y han conservado desde entonces en su poder

sin haber jamás entrado en el mío. Por demás es advertir que dichos bonos (£ 35,194, 14 ch. de consolidados, y £ 11,084 provisionales) carecen completamente de valor y son meras tiras de papel, tanto porque no están firmados ni por los miembros del Comité, ni por el Comisionado Fiscal del Ecuador, etc. A. FLORES. (Conversión de la Deuda anglo ecuatoriana. Segunda parte. Quito, 1890. Página 190.)

---

NOTA. — Antes de 1875 había desaparecido el Comité que emitió los bonos de 1855, y era imposible, por tanto, dar ya á los que sobraron el valor que se hubiera podido tan sólo de acuerdo con él, á fin de obviar el inconveniente que oponía á su emisión el artículo 5 del Convenio de 1854. — A. F.